

los caballeros del condado, sino diputados de las ciudades y de las villas, tuviera Simon de Montfort el deseo de hacerse fuerte contra el poder real sostenido por el Papa. Ya quisiera aumentar el número de sus parciales, ya proporcionarse recursos de dinero más abundantes, ó ya tratara de alcanzar ambas ventajas á la vez, es necesario de todos modos admitir que las poblaciones urbanas se habian convertido en una parte relativamente importante de la nacion. Esta interpretacion armoniza con los subsiguientes acontecimientos. En efecto, aunque la representacion de las ciudades se suprimió algun tiempo despues, no tardó en reaparecer y fué restablecida en 1295. Segun Hume, semejante institucion «no habia podido alcanzar un desarrollo tan vigoroso ni florecer entre las tempestades y las convulsiones,» si no hubiese sido del número de aquellas «para las cuales el estado general de cosas habia ya preparado á la nacion (1).» Pero conviene añadir que este «estado general de cosas» era el aumento de la masa, de las comunidades industriales libres, y por lo tanto, el crecimiento de su influencia.

Hallamos la confirmacion de nuestras ideas en los hechos en que se vé que el poder adquirido por el pueblo en la época en que el del rey y el de la aristocracia eran disminuidos por sus disensiones, sucumbe nuevamente desde el instante en que la antigua organizacion recobra su estabilidad y actividad, si el desarrollo industrial no ha progresado en igual proporcion. España, ó por mejor decir Castilla, ofrece un ejemplo de ello. La parte que sus comunidades industriales constituidas durante la colonizacion de las tierras incultas, habian sabido adquirir en el gobierno, no fué ya más que un puro simulacro al cabo de algunos reinados señalados por anexiones y guerras afortunadas.

Instructivo es observar cómo este primer móvil de la cooperacion que origina la union social en general, continua más tarde dando origen á uniones especiales en el seno de la union general. En efecto, del mismo modo que la accion militar en el exterior inaugura y favorece la organizacion del conjunto, de igual modo la accion militar en el interior inaugura y favorece la organizacion de las partes, aun cuando estas partes, industriales por sus funciones, nada tienen de militar en su esencia. Al leer su historia se vé, que los crecientes grupos de individuos que formaban ciudades, en las que llevaban una vida esencialmente caracterizada por el continuado cambio de servicios con arreglo

(1) Hume. *History of England*.

á lo convenido, desarrollaron sus aparatos gubernamentales durante sus persistentes luchas con los grupos militares que les rodeaban.

Vemos desde luego que los establecimientos de comerciantes que adquirieron importancia y obtuvieron privilegios reales, hallábanse por este hecho en situaciones casi militares, hacíanse con escasa diferencia terratenientes feudales de sus reyes, y tenían responsabilidades colectivas. Generalmente satisfacían derechos de diferentes clases, en suma equivalentes á los que pagaban los terratenientes feudales, y como éstos, estaban obligados al servicio militar. En las ciudades españolas que tenían franquicias, «todo habitante debía el servicio militar (1),» y «todo hombre que poseía una propiedad de una extension dada, venia obligado á servir á caballo ó á pagar cierta suma.» En Francia, «en las cartas de incorporacion de las ciudades, el número de soldados exigido se fijaba por lo regular de una manera expresa (2).» En fin; en las villas reales de Escocia, «todo villano era vasallo inmediato de la corona (3).»

Notamos en seguida que las ciudades industriales ordinariamente formadas por la fusion de divisiones rurales preexistentes, convertidas en populosas por circunstancias locales que favorecen alguna industria, y muy pronto en lugares de refugio para los fugitivos y de asilo para los siervos evadidos, sostienen en frente de los pequeños grupos feudales que les rodean, una relacion semejante á la que éstos sostienen unos frente á otros; les disputaban adictos y muchas veces se fortificaban. Ciudades hubo que, como en Francia en el siglo XIII, hiciéronse en ocasiones señoras feudales, y las corporaciones municipales tenían el derecho de guerra en muchas circunstancias. En Inglaterra, durante los primeros siglos, las ciudades marítimas se hacían entre ellas la guerra.

Añadamos que estas ciudades y estas villas, á las que las cartas reales ú otras causas dieron la facultad de administrar sus propios asuntos, formaban generalmente coaliciones mútuas para protegerse. En Inglaterra, España, Francia y Alemania, con el asentimiento del rey á veces, otras á pesar de su resistencia como en Inglaterra, y otras, desafiando su autoridad como en la antigua Holanda, formáronse corporaciones en las ciudades. El origen de estas corporaciones se remontaba á alguna union natural entre personas unidas en parentesco. De ahí salieron bien pronto corporaciones de marinos y mercaderes, relacionadas todas por una relacion de defensa mútua, y formaron la base de la

(1) Hallam. *L'Europe au moyen âge*.

(2) Id. *ibid.*

(3) Burton. *History of Hollands*. II, 168.

organizacion municipal que realizó la defensa general contra las agresiones de los nobles.

Más aun, en los países donde las luchas entre las sociedades industriales y las militares circunstantes eran largas y violentas, las industriales se coaligaron para defenderse. En España, cuando las «poblaciones» se hicieron prósperas, les aconteció el ser invadidas y saqueadas por señores feudales vecinos; entonces formaron aquellas ligas para protegerse mutuamente. Más tarde, respondiendo á necesidades análogas, se formaron más extensas confederaciones de pueblos y ciudades con severas sanciones penales contra la transgresion de las comunes obligaciones, con el objeto de auxiliarse mutuamente para resistir á los ataques de los reyes y de los nobles. Tambien en Alemania vemos la alianza perpétua convenida entre sesenta ciudades del Rhin en 1255, cuando durante las turbulencias que siguieron á la deposicion del emperador Federico II, la tiranía de los nobles se hizo insoportable. Motivos análogos dieron lugar á análogas ligas en Holanda y en Francia. De manera que en pequeña y en grande escala á la vez, los grupos industriales que se forman aquí y allá en el seno de una nacion, están obligados en muchos casos por las luchas locales, á tomar en parte las funciones y la estructura que la nacion en su totalidad debe tomar para luchar con las naciones que la cercan.

Lo que nos importa saber es, que si el industrialismo se halla detenido por un retroceso al estado militar, se detiene el desarrollo del poder del pueblo. Sobre todo, cuando, en las repúblicas italianas por ejemplo, las guerras defensivas ceden su puesto á las ofensivas, y cuando se enciende la ambicion de conquistar otros territorios y otras ciudades, entonces el régimen de libertad propio de la vida industrial queda obstruido cuando no es derrocado por el régimen coercitivo propio del estado militar. O bien, cuando como en España, las luchas entre ciudades y nobles continúan durante mucho tiempo, el vuelo de las instituciones libres se detiene, puesto que en tales condiciones no pueden existir; ni la prosperidad comercial que produce el crecimiento de poblacion en las ciudades, ni la cultura del estado mental propio de esta prosperidad. Puede de ello deducirse que el desarrollo del poder popular, compañero del desarrollo industrial en Inglaterra, proviene en gran parte de la pequeña intensidad de las luchas entre los grupos industriales y los feudales circunstantes. Los efectos de la vida comercial fueron ménos perturbados; y los centros políticos locales, urbanos y rurales, pudieron unirse libremente para limitar la autoridad del centro general.

Examinemos ahora de una manera más específica cómo se adquiere la influencia gubernativa del pueblo. La historia de la organizacion de una clase cualquiera nos demuestra que el objeto para el cual sirve al principio una coordinacion, no es siempre aquel para el cual sirve al fin. Así sucede en el caso que nos ocupa. El crecimiento del popular se ha verificado por regla general antes por el reconocimiento de obligaciones, que por el de los derechos. Hasta la revolucion operada en Atenas por Kleisthenes, tomó la forma de una nueva distribucion de las tribus y de los diezmos para el reparto de contribuciones y del servicio militar. Tambien en Roma la extension del poder de la oligarquía, realizada en tiempo de Servio Tulio, tuvo por causa ostensible el objeto de imponer á los plebeyos obligaciones que hasta entonces solo habian pesado sobre los patricios. Pero para comprender mejor esta relacion primitiva que una al deber con el poder, en la cual éste es original y derivado aquél, remontémonos al principio una vez más.

En efecto, cuando recordamos que la asamblea política primitiva es en el fondo un consejo de guerra formado por jefes que discuten ante su séquito, y que en los primeros tiempos todos los varones adultos libres, si son guerreros, están llamados á reunirse para concurrir á acciones ofensivas ó defensivas, comprendemos que en un principio la presencia de los hombres libres armados en la asamblea, es el cumplimiento del servicio militar á que están obligados, y que el poder que ejercen cuando están reunidos, no es más que su consecuencia. Las épocas más recientes presentan pruebas evidentes de que tal es el orden normal. Véanse las ciudades italianas en las cuales los *parlamentos* primitivos reunidos al toque de rebato para la defensa comun, comprendian á todos los hombres capaces para las armas; la obligacion de combatir es la primera en orden cronológico, el derecho de votar es el segundo. Naturalmente, este deber de presentarse en la asamblea, subsiste cuando el agregado primitivo asume otras funciones que la del orden militar, como lo prueba el hecho ya mencionado de que entre los Escandinavos era «vergonzoso para los hombres libres el no asistir (1)» á la asamblea anual, y como lo muestran otros hechos, tales como la obligacion en los hombres libres de asistir á la centuria en los tiempos merovingios, «las multas que castigaban á los que no iban á las asambleas (2)» en la época carlovingia, y en fin, la obligacion en todos los hombres libres de categoría inferior, lo propio que en los demás de Inglaterra «de asis-

(1) Mallet. *Northern antiquities*, 291.

(2) Guizot. *Histoire de la civilization*.

tir al *shire-moot* y al *hundred-moot* bajo pena de « fuertes multas si descuidaban este deber (1). » Añadamos que en el siglo XIII, en Holanda, cuando los villanos se reunían para discutir algún asunto de interés público, « cualquiera que echara á vuelo la campana de la ciudad, excepto el caso en que mediara el consentimiento general, ó no se presentaba al sonar ella, exponíase á una multa (2). »

Después de reconocida esta primitiva relación entre el deber y el poder del pueblo, la comprenderemos con mayor claridad al verla reaparecer cuando el poder popular empieza á revivir en el transcurso del crecimiento del industrialismo. En efecto, vemos aquí que la obligación es el hecho primario y el poder el hecho secundario. Los diputados de las ciudades toman parte en los negocios públicos más principalmente cuando suministran auxilio al soberano para fines militares en general. Entonces reaparece bajo una forma compleja el hecho que hemos visto en una forma simple durante una época más antigua. Detengámonos un instante para examinar esta transición.

Como vimos al tratar de las instituciones ceremoniales, las rentas de los jefes provienen de los presentes, primero de una manera completa, más adelante, solo en parte. Las ocasiones en que las asambleas se reúnen para discutir los asuntos públicos (principalmente las operaciones militares para las cuales son un elemento necesario las provisiones), conviértense naturalmente en ocasiones en las cuales se ofrecen ó reciben presentes esperados. Cuando en virtud de guerras afortunadas, el rey guerrero fusiona sociedades pequeñas en una gran nación, cuando « su poder crece en intensidad á medida que el reino crece en extensión (3), » según la expresión elocuente del profesor Stubbs; en fin, cuando como consecuencia, los donativos casi voluntarios se hacen más y más obligatorios, aun cuando conserven los nombres de *domun* y *auxilium*; sucede en general que estas exacciones pasan del límite tolerable y provocan la resistencia pasiva primeramente, y en los casos extremos activa. Si las turbulencias que son consecuencia de ello debilitan mucho el poder real, es probable que el restablecimiento del orden, caso de que se restablezca, se realizará por comprenderse que es necesario volver á poner en vigor el sistema primitivo de los donativos voluntarios con las necesarias modificaciones. Así cuando á la muerte de Sancho I en España estallaron los disturbios, los diputados de los treinta y

(1) Stubbs. *The Constitutional History of England*. I, 397.

(2) Montley. *Rise of the Dutch Republic*. I, 32.

(3) Stubbs. *loc. cit.*, I, c. VII.

dos lugares que se reunieron en Valladolid, decidieron contestar á las demandas del rey reclamando los acostumbrados derechos, condenando á muerte á su enviado; y el rey, viéndose en la necesidad de conciliarse la adhesión de las ciudades durante su lucha contra un pretendiente, hubo de tolerar esta actitud. Igualmente, en el siguiente siglo, durante las discordias suscitadas por la regencia mientras la menor edad de Alfonso XI, las cortes de Búrgos pidieron que las ciudades « no tributaran más de lo prescrito en sus franquicias (1). » Causas análogas dieron análogos resultados en Francia, como cuando una liga insurreccional obligó á Luis el Hutin á conceder cartas á los nobles y á los villanos de Picardía y Normandía, por las cuales renunciaba el derecho de imponerles contribuciones ilegales; en fin, en diferentes épocas, reuniéronse los Estados generales con el objeto de reconciliar á la nación con los impuestos fijados para la guerra. Conviene no olvidar que en Inglaterra, tras algunas tentativas tales como la de Saint-Alban's y Saint-Edmond's, los nobles y el pueblo consiguieron en Runnymede prohibir al rey ciertos actos tiránicos, y entre ellos el de ordenar impuestos sin el beneplácito de sus súbditos.

Ahora bien, ¿qué resultó de las disposiciones políticas obtenidas con modificaciones debidas á las condiciones locales, en diferentes países y en circunstancias semejantes? Evidentemente, cuando el rey, privado de imponer ilícitas exigencias, quedó reducido á solicitar de sus súbditos, ó de los más poderosos de ellos, los subsidios que quería obtener, la causa que le impulsó á reunirlos á ellos ó á sus representantes, no fué sobre todo más que el deseo de alcanzar estos subsidios. Puede suponerse que este motivo de convocar las asambleas nacionales es el principal, porque lo era también cuando se trataba antiguamente de convocar las asambleas locales. Se leen las siguientes palabras, por ejemplo, en un *writ* de Enrique I relativo á los *shire-moots*, en el cual pretendía restablecer los antiguos usos: « yo mandaré convocar estos tribunales cuando lo exigirán mis necesidades ó mi voluntad (2). » Votar dinero, tal es, pues, el principal objeto para el que se reúnen los principales del Estado y sus representantes.

De la capacidad de prescribir las condiciones bajo las cuales se votará el dinero, proviene la capacidad y finalmente el derecho de tomar parte en la legislación. Esta relación está vagamente delineada en los primeros tiempos de la evolución social. Hacer presentes y obtener la enmienda de los agravios, hé

(1) Dunham. *History of Spain*. IV, 158.

(2) Stubbs. *loc. cit.*, I, 38.
Tomo III